



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **12 SEP 2008**

R. EX. Nº **2419**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2008/PGE/322/DIR/492 SUBPESCA de fecha 01 de septiembre de 2008, C.I. SUBPESCA Nº 11.018-2008, de fecha 01 de septiembre de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 266/2008 de fecha 09 de septiembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP Nº 2007-14 denominado **"Evaluación hidroacústica de merluza del sur y merluza de cola en aguas interiores de la X y XI Regiones, año 2007"**, elaborados por el solicitante y aprobados por el Fondo de Investigación Pesquera y por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 144 de 1980 y Nº 461 de 1995; los Decretos Exentos Nº 140 de 1996, Nº 1781 y Nº 1785, ambos de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 379 de 2008 de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 379 de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Estudio FIP Nº 2007-14 denominado **"Evaluación hidroacústica de merluza del sur y merluza de cola en aguas interiores de la X y XI Regiones, año 2007"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3º, en el sentido de señalar que la pesca de investigación se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2008, inclusive.
- b) En el numeral 4º, en el sentido de señalar que el crucero de invierno se realizará entre el 12 a 30 de septiembre de 2008, ambas fechas inclusive.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo